

C O P I A

1



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 ESCRITURA NUMERO: 1.030/82.-

2 AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y
3 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE "ALCRISTAL,
4 ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA".

5 CUANTIA: S/. 1'000.000,00.-

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes
8 veintidós de Octubre de mil novecientos ochenta y
9 dos, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, Abogado,
10 Notario de este Cantón, comparece: la compañía

11 "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA".

12 representada por los señores DOUGLAS DURAN SIGUENZA,

13 quien declara ser ecuatoriano, según documento

14 identificadorio que me exhibe, casado, arquitecto y

15 domiciliado en esta ciudad, y LAURA GENOVEVA CORTES DE

16 DURAN, quien declara ser ecuatoriana, según documento

17 identificadorio que me exhibe, casada, ejecutiva y

18 domiciliada en esta ciudad, en sus respectivas

19 calidades de Gerente General y Presidente

20 Administrativo, según documentos que acompañan; ambos

21 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a

22 quienes de conocer doy fe, los mismos que me

23 manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura

24 pública de aumento de capital, ampliación del objeto social

25 y reforma integral de Estatuto, sobre cuyo objeto y

26 resultados están bien instruidos y a la que proceden

27 de una manera libre y espontánea; para que la

28 autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR

J.M.C.

1030
Jara Grau

1 NOTARIO: / Sírvase autorizar en el Registro de
2 escrituras públicas a su cargo, una por la cual
3 conste el Aumento de Capital, Reforma Integral del
4 Estatuto Social y Ampliación del Objeto Social de la
5 compañía "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA".,
6 al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:
7 INTERVINIENTES:- Intervienen en el otorgamiento de la
8 presente escritura pública el señor Arquitecto Douglas
9 Durán Siguenza, / en su calidad de Gerente General y
10 señora Laura Genoveva Cortes de Durán, en su calidad
11 de Presidente Administrativo, / quienes actúan debidamente
12 autorizados por la Junta General Extraordinaria de
13 Socios de dicha compañía celebrada el treinta de
14 Julio de mil novecientos ochenta y dos, / conforme
15 consta de los documentos que acompañan. SEGUNDA: a) La
16 compañía "ALCRISTAL ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA"., se
17 constituyó mediante escritura pública otorgada ante la
18 Notario de este Cantón Doctora Norma Plaza de
19 García, / bajo la denominación "ALUMINIOS Y CRISTALES
20 ALCRI - C. LTDA"., con un capital de DOSCIENTOS
21 CUARENTA MIL SUCRES, / el cuatro de Abril de mil
22 novecientos setenta y cinco, la misma que se
23 inscribió en el Registro Mercantil el ocho de Enero
24 de mil novecientos setenta y seis. / b) / Mediante
25 escritura pública otorgada ante el Notario de este
26 Cantón Doctor Thelmo Torres Crespo el catorce de
27 Septiembre de mil novecientos setenta y siete,
28 inscrita en el Registro Mercantil el cinco de



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 Diciembre de mil novecientos setenta y siete, la
2 compañía "ALUMINIOS Y CRISTALES - ALCRI- C. LTDA".,
3 modificó su denominación a la actual "ALCRISTAL,
4 ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA"., c) La Junta General
5 Extraordinaria de Socios de la compañía "ALCRISTAL,
6 ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA"., en sesión celebrada el
7 treinta de Julio de mil novecientos ochenta y dos,
8 resolvió por unanimidad de votos aumentar el capital
9 de la compañía en la suma de UN MILLON DE SUCRES y,
10 aprobar el proyecto de reforma integral del Estatuto
11 Social y ampliación del Objeto Social, todo lo cual
12 consta de la copia certificada del Acta de dicha
13 sesión que se acompaña en calidad de documento
14 habilitante para que forme parte integrante de la
15 presente escritura pública. TERCERA.- DECLARACIONES.-
16 Con los antecedentes expuestos los señores Arquitecto
17 Douglas Durán Siguenza y doña Laura Genoveva Cortés de
18 Durán, en sus respectivas calidades de Gerente
19 General y Presidente Administrativo y Representantes
20 Legales de la compañía "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y
21 CRISTALES C. LTDA"., dando cumplimiento a lo resuelto
22 en la Junta General Extraordinaria de Socios de la
23 compañía, en sesión celebrada el treinta de Julio de
24 mil novecientos ochenta y dos, cuya copia certificada
25 acompañan, declaran: UNO.- Que el capital social de la
26 compañía "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA".,
27 queda aumentado en la suma de UN MILLON DE SUCRES,
28 mediante la emisión de mil participaciones de un mil

1 sucres cada una, con lo cual el capital de la
2 compañía queda fijado en la suma de UN MILLON
3 DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES.- DOS.- Que dicho
4 aumento de capital ha sido suscrito y pagado en su
5 totalidad por el señor Arquitecto Douglas Durán
6 Siguenza, de nacionalidad ecuatoriana, mediante
7 compensación de créditos en la forma y cuantía que
8 se determina en la copia certificada del Acta de la
9 sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la
10 compañía de fecha Julio treinta de mil novecientos
11 ochenta y dos, que se acompaña. TRES.- Que el
12 Estatuto Social de la compañía queda reformado
13 íntegramente en los términos que constan del Acta de
14 Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía,
15 antes citada, que se acompaña. CUARTA.- DOCUMENTOS
16 HABILITANTES.- Se acompaña en calidad de documentos
17 habilitantes para que formen parte integrante del
18 presente instrumento público: Nombramientos de los
19 representantes legales de la compañía, y, copia
20 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de
21 Socios de la compañía "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES
22 C. LTDA"., celebrada el treinta de Julio de mil
23 novecientos ochenta y dos. Agregue usted señor Notario
24 lo demás que fuere de estilo".- Hasta aquí la minuta
25 firmada por la Abogada Angela Hasing de Troncozo,
26 Registro número mil cuatrocientos noventa y nueve, que
27 con los documentos que se copian quedan elevados a
28 escritura pública. Dejo constancia que los otorgantes



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 se ratifican en todas y cada una de las declaraciones
2 constantes en este instrumento.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-
3 "Guayaquil, Agosto catorce de mil novecientos ochenta
4 y uno. / Señor Arquitecto Don DOUGLAS DURAN SIGUENZA.
5 Ciudad. De mis consideraciones: Cumpló en comunicar a
6 usted, que la Junta General de Socios, de "ALCRISTAL,
7 ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA"., en sesión celebrada en
8 esta fecha tuvo el acierto de designar a usted GERENTE
9 GENERAL por el período de DOS AÑOS y con las
10 atribuciones y deberes constantes de la escritura
11 pública de constitución, autorizada por el Notario
12 Décimo Tercero de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de
13 García, el cuatro de Abril de mil novecientos setenta
14 y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el ocho
15 de Enero de mil novecientos setenta y seis, de fojas
16 número doscientos veinte al doscientos cuarenta y tres
17 número diecinueve del Registro Mercantil rubro de
18 Industriales. / Sírvase dar su aceptación a este
19 nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil,
20 en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo trece de
21 la Ley de Compañías, toda vez que ejercerá la
22 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
23 compañía, actuando conjuntamente con el Presidente.
24 Atentamente.- / firmado) Laura Cortés de Durán.
25 Presidente. Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL DE
26 ALCRISTAL ALUMINIOS Y CRISTALES CIA. LTDA.- Guayaquil,
27 Agosto catorce de mil novecientos ochenta y uno. / firmado)
28 Arquitecto Douglas S. Durán Siguenza. / Queda inscrito este

1 Nombramiento a foja veintidós mil novecientos ochenta
2 y uno, número cinco mil doscientos setenta, del
3 Registro Mercantil y anotado bajo el número dieciocho
4 mil cuatrocientos setenta y uno del Repertorio.
5 Archivándose los certificados de Registro y Defensa
6 Nacional.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto de mil
7 novecientos ochenta y uno. El Registrador Mercantil.-
8 firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay dos
10 sellos".- Es copia.- "Guayaquil, Abril veintiocho de
11 mil novecientos ochenta y dos. Señora LAURA GENOVEVA
12 CORTES DE DURAN. Ciudad. De mis consideraciones:
13 Cumpro en comunicar a usted, que la Junta General
14 Extraordinaria de Socios de ALCRISTAL, ALUMINIOS Y
15 CRISTALES C. LTDA, en sesión celebrada en esta fecha,
16 tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTE
17 ADMINISTRATIVO por el período de DOS AÑOS y con las
18 atribuciones y deberes constante de la escritura
19 pública de constitución, autorizada por el Notario
20 Décimo Tercero Doctora Norma Plaza de García el
21 cuatro de Abril de mil novecientos setenta y cinco,
22 inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Enero de
23 mil novecientos setenta y seis. Sírvase dar su
24 aceptación a este nombramiento e inscribirlo en el
25 Registro Mercantil, toda vez que ejercerá la
26 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
27 Compañía, actuando conjuntamente con el Gerente
28 General. De usted, muy atentamente.- firmado)



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 Arquitecto Douglas Durán Sigüenza. Gerente General.
2 Acepto el nombramiento de PRESIDENTE ADMINISTRATIVO DE
3 ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA.- Guayaquil,
4 veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y
5 dos.- (firmado) Laura Genoveva Cortés de Durán.
6 Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrito este
7 Nombramiento de fojas quince mil novecientos noventa y
8 nueve a dieciséis mil, Número tres mil trescientos
9 sesenta y nueve del Registro Mercantil y anotado bajo
10 el número nueve mil sesenta y cuatro del Repertorio.
11 Guayaquil, trece de Mayo de mil novecientos ochenta y
12 dos.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Abogado
13 Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil
14 del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- Es copia.-
15 ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
16 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALCRISTAL,
17 ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA"., CELEBRADA EL TREINTA
18 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- En la
19 ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de
20 Julio de mil novecientos ochenta y dos, a las trece
21 horas, en el local de la compañía ubicado en la
22 calle Transversal número ciento cincuenta y seis,
23 Ciudadela Los Ceibos, se reúne la Junta General
24 Extraordinaria de Socios de la compañía de
25 responsabilidad limitada "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y
26 CRISTALES C. LTDA"., con la concurrencia de los
27 siguientes socios: Segundo Durán Prado, propietario de
28 ochenta participaciones, de un mil sucres cada una, y,

1 Arquitecto Douglas Durán Siguenza, propietario de ciento
2 sesenta participaciones de un mil sucres cada una y
3 la señora Laura Cortés de Durán Presidente
4 Administrativo de la Compañía. Preside la Junta
5 General la señora Laura Cortés de Durán y actúa en
6 la Secretaría el señor Arquitecto Douglas Durán
7 Siguenza, Gerente General de la compañía, quien a
8 petición de la Presidente constata el quórum y
9 determina, previa la formación de la lista de
10 asistentes que está presente la totalidad del capital
11 suscrito y pagado de la compañía que es de
12 DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES. Los socios presentes
13 que representan la totalidad del capital social
14 resuelven por unanimidad constituirse en Junta General
15 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
16 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, sin previa
17 convocatoria por tratarse de una Junta Universal y
18 aprueban del mismo modo los puntos a tratarse en
19 ella que son los siguientes:- Aumento del Capital
20 Social de la Compañía, y, Reforma Integral del
21 Estatuto Social y Ampliación del Objeto Social.
22 Habiéndose cumplido con todas las formalidades de Ley,
23 la Presidente declara legalmente instalada la sesión.
24 Los socios pasan a tratar el primer punto objeto de
25 la sesión, tomando la palabra el socio Arquitecto
26 Douglas Durán Siguenza, quien manifiesta que mantiene
27 créditos en la compañía en razón de que ha venido
28 entregando valores para un mejor cumplimiento de su



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

objeto social, con el consiguiente incremento de los
negocios sociales, conforme consta de los respectivos
asientos contables en los Libros de Contabilidad de la
compañía; que por las razones expuestas considera
conveniente que debería realizarse un aumento de
capital de la compañía hasta por la suma de Un
Millón de Sucres que los suscribiría en su totalidad
el exponente y lo pagaría íntegramente por
compensación de los créditos que mantiene en la
compañía, elevando a moción la sugerencia a fin de
que los señores socios se pronuncien al respecto. A
continuación solicita la palabra el señor Segundo.
Durán Prado para manifestar que apoya la moción
propuesta por el Arquitecto Durán y que en caso de
ser aprobado por esta Junta dicho aumento de
capital, desde ya renuncia a su derecho de
preferencia para suscribir participaciones en el mismo.
Los socios pasan a deliberar sobre la moción
propuesta por el señor Arquitecto Douglas Durán
Siguenza, luego de lo cual resuelven aprobarla
unánimemente, aprobando por consiguiente el aumento del
capital social de la compañía en la suma de un
millón de sucres, mediante la emisión de mil
participaciones de un mil sucres cada una, el mismo
que será suscrito íntegramente por el señor Arquitecto
Douglas Durán Siguenza y pagado en su totalidad por
compensación de créditos que mantiene en la compañía,
en consideración a la renuncia que ha hecho el señor

1 Segundo Durán Prado, a su derecho de preferencia
2 para suscribir participaciones en el aumento del
3 capital aprobado. Una vez que se ha acordado la forma
4 de suscripción y pago del aumento del capital
5 aprobado, la Presidenta dispone que se efectúen los
6 correspondientes asientos contables. Los socios pasan a
7 tratar el segundo punto del orden del día, a cuyo
8 efecto toma la palabra el Gerente General Arquitecto
9 Douglas Durán Siguenza, quien manifiesta que es
10 necesario reformar íntegramente el Estatuto Social de
11 la compañía para ponerlo acorde con las reformas
12 introducidas a la vigente Ley de Compañías, darle
13 mayor impulso y agilidad en lo que respecta a la
14 parte administrativa de la compañía, introduciendo la
15 representación legal de la compañía en forma
16 individual la que sería ejercida por el Gerente
17 General, subrogado por el Presidente, en lugar de
18 Presidente administrativo; y, ampliar el objeto social
19 en razón de que además del objeto social actual, la
20 compañía se dedicará en su mayoría a la fabricación,
21 montaje e instalación de elementos con cristales de
22 seguridad; que por lo tanto somete a consideración de
23 los señores socios el proyecto de reforma integral
24 al Estatuto Social a fin de que se pronuncien al
25 respecto. A continuación los señores socios pasan a
26 dar lectura al proyecto de reforma integral del
27 estatuto social de la compañía que ha puesto a su
28 conocimiento el señor Arquitecto Douglas Durán Siguenza



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 cuyo texto es el siguiente: "ESTATUTO SOCIAL DE LA
2 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALCRISTAL,
3 ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA".- ARTICULO PRIMERO.- Con
4 la denominación de "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES
5 C.LTDA"., se constituye una compañía de responsabilidad
6 limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio
7 principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo
8 establecer sucursales o agencias en otros lugares,
9 dentro y fuera del país, con sujeción a las
10 disposiciones pertinentes y por resolución de la Junta
11 General de Socios. / ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La
12 compañía tendrá por objeto el dedicarse a la
13 fabricación, montaje e instalación de elementos con
14 Cristales de Seguridad y de carpintería de aluminio,
15 para obras de arquitectura, muebles y otros, así como
16 de toda clase de materiales afines o conexos con la
17 industria de la construcción, en arquitectura y
18 urbanismo y de la vivienda de interés social; a la
19 compra, venta, importación y exportación de ellos; y,
20 en general a la realización de toda clase de actos y
21 contratos relacionados con el giro de la compañía.-
22 ARTICULO TERCERO.- El plazo para el que se constituye
23 la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a
24 partir de la inscripción de este contrato en el
25 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
26 restringido por decisión de la Junta General de
27 Socios. ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía es
28 de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, dividido

1 en mil doscientas cuarenta participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada
3 una. ARTICULO QUINTO.- / El capital social de la
4 compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado.
5 ARTICULO SEXTO.- La compañía entregará a cada socio
6 un certificado de aportación en el que constará,
7 necesariamente, su carácter de no negociable y el
8 número de las participaciones que por su aporte le
9 correspondan. / Cada certificado de aportación llevará
10 las firmas del Presidente y Gerente General de la
11 compañía. ARTICULO SEPTIMO.- / El capital social de la
12 compañía podrá ser aumentado o 'disminuido' por
13 resolución tomada por la Junta General de Socios, con
14 la mayoría absoluta de los socios presentes, siempre
15 que la disminución no implique la devolución de las
16 participaciones suscritas y pagadas. Si se acordare el
17 aumento del capital 'social, los socios tendrán
18 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción
19 a sus aportes sociales. ARTICULO OCTAVO.- / Para la
20 cesión de las participaciones sociales será necesario,
21 el 'acuerdo unánime del capital social. 'La cesión se
22 hará por escritura pública de conformidad con el
23 artículo ciento quince de la Ley de Compañías.
24 ARTICULO NOVENO.- La compañía será dirigida por la
25 Junta General de Socios y administrada por el Gerente
26 General, / quien tendrá las atribuciones y deberes que
27 le señala la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO
28 DECIMO.- / La Junta General formada por los socios



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
2 de la compañía. La Junta General no podrá
3 considerarse válidamente constituida para deliberar, en
4 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
5 representan más de la mitad del capital social. La
6 Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con
7 el número de socios presentes, debiendo expresarse así
8 en la convocatoria. ARTICULO UNDECIMO.- Las Juntas
9 Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y
10 se reunirán en el domicilio principal de la
11 compañía. La Junta General Ordinaria de Socios se
12 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la compañía. Las Juntas
15 Generales Extraordinarias de Socios se reunirán en
16 cualquier época en que fueren convocadas. En las
17 Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.
19 ARTICULO DUODECIMO.- La convocatoria a Junta General de
20 Socios deberá formularse y suscribirse por el Gerente
21 General y será puesta en conocimiento de los socios
22 con ocho días de anticipación, por lo menos, al
23 fijado para la realización de la Junta General,
24 mediante comunicación escrita. La notificación será
25 suscrita por cada uno de los socios y llevará la
26 fecha en que se practique. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
27 Las resoluciones de la Junta General de Socios se
28 tomarán por mayoría absoluta de los socios

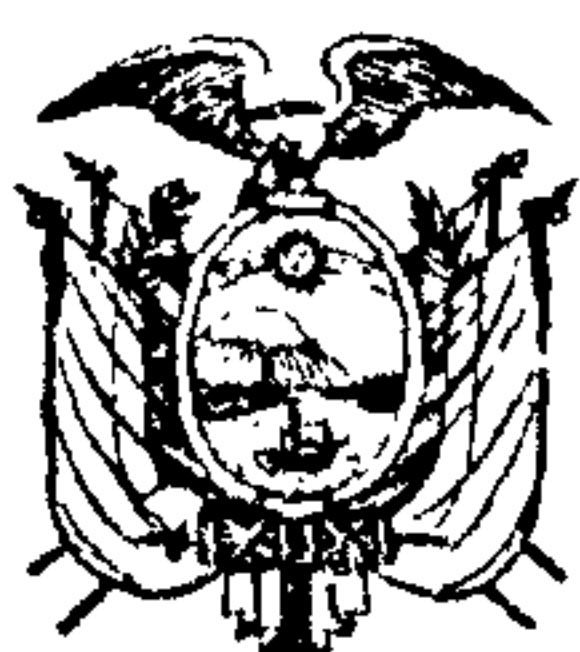
1 concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada
3 participación los socios tendrán derecho a un voto.
4 ARTICULO DECIMO CUARTO.- El o los socios que
5 representen por lo menos el diez por ciento del
6 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
7 tiempo al Gerente General la convocatoria a una Junta
8 General de Socios, para tratar los asuntos que ellos
9 indiquen en su petición. Si el Gerente General no
10 hace la convocatoria dentro del plazo de quince días
11 de recibida la petición, él o los socios podrán
12 concurrir ante el Superintendente de Compañías
13 solicitando dicha convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.-
14 La Junta General de Socios se entenderá convocada y
15 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
16 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
17 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
18 presente todo el capital pagado y los asistentes, que
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
20 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
21 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
22 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
23 considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO
24 SEXTO.- A la Junta General concurrirán los socios
25 personalmente o por medio de representantes. La
26 representación se conferirá por escrito y con carácter
27 de especial para cada Junta, salvo que el
28 representante ostente Poder General legalmente



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

conferido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta: Se formará un expediente que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en estos Estatutos. Se incorporará también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO OCTAVO. La Junta General será instalada y dirigida por el Presidente, actuando de Secretario el Gerente General. A falta del Presidente dirigirá la Junta General el socio o representante que la sala designe para el caso. A falta del Gerente General actuará de Secretario de dicha Junta General el socio o representante que la sala designe para el caso. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios:- a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y Comisarios; b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General; c) Resolver sobre el reparto de utilidades y segregar anualmente de las utilidades líquidas y realizadas de la compañía un cinco por ciento destinado a formar la Reserva Legal, hasta completar un monto equivalente al veinte por ciento del capital social o mayor si así lo determina la Junta General; d) Autorizar la cesión de las participaciones

1 sociales y la admisión de nuevos socios; e) Decidir
2 acerca del aumento o disminución del capital social y
3 sobre la prórroga del contrato social; f) Resolver
4 sobre la disolución anticipada y liquidación de la
5 compañía, nombrando los funcionarios que deben
6 intervenir en ella; g) Acordar la exclusión del socio
7 o de los socios de conformidad con las causales
8 establecidas en la Ley; h) Disponer que se entablen
9 las acciones correspondientes en contra del Presidente
10 y del Gerente General; i) Autorizar el gravamen o la
11 enajenación de los inmuebles de propiedad de la
12 compañía; y, j) Las demás atribuciones que no
13 estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato
14 social al Presidente y Gerente General. ARTICULO
15 VIGESIMO.- El Gerente General será la máxima
16 autoridad ejecutiva de la dirección y administración
17 de los negocios de la compañía. Será elegido por la
18 Junta General de Socios, podrá o no ser socio de la
19 compañía y durará cinco años en el ejercicio de su
20 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso
21 de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente
22 General, será subrogado por el Presidente con sus
23 mismos deberes y atribuciones. El Presidente subrogará
24 al Gerente General mientras dure su ausencia o hasta
25 que la Junta General de Socios designe a la persona
26 que lo reemplace en el cargo, según el caso.
27 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes
28 del Gerente General: a) Representar a la compañía



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 legal, judicial y extrajudicialmente en todos los
2 actos y contratos que celebre; b) Convocar a las
3 Juntas Generales de Socios; c) Presentar anualmente
4 informe a la Junta General de Socios con el balance
5 de fin de año y la cuenta de Pérdidas y Ganancias
6 y suministrar todos los informes que le sean
7 requeridos por ella; d) Vigilar que se lleve
8 debidamente la Contabilidad y la correspondencia de la
9 compañía; e) Nombrar y remover a los empleados y más
10 personal de la compañía y fijar sus sueldos y
11 salarios, así como también concederles, vacaciones y
12 sancionarlos de acuerdo con el Código del Trabajo; f)
13 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente contrato
14 social y las resoluciones de la Junta General de
15 Socios; g) Conferir poderes especiales; h) Suscribir,
16 aceptar, pagar, descontar, endosar, protestar y
17 cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas, cheques
18 y más documentos; i) Abrir cuentas Bancarias, dentro
19 y fuera del país y realizar todas las operaciones de
20 crédito; j) Intervenir en escrituras públicas para la
21 venta, permuta, hipoteca, anticresis o cualquier otro
22 gravamen de los inmuebles de propiedad de la compañía
23 previa autorización de la Junta General de Socios; y,
24 k) Todas las demás atribuciones y deberes que le
25 corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes
26 estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente
27 será elegido por la Junta General de Socios, podrá o
28 no ser socio de la compañía y durará cinco años en

1 el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes
2 atribuciones; a) Presidir las Juntas Generales de
3 Socios; b) Firmar los certificados de aportación
4 conjuntamente con el Gerente General; y, c) Subrogar
5 al Gerente General con sus mismos deberes y
6 atribuciones. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- A falta del
7 Gerente General el Presidente asumirá el ejercicio de
8 la Gerencia General, debiendo convocar, necesariamente,
9 dentro de treinta días la Junta General de Socios
10 que deberá proveer lo conveniente a la administración
11 de la compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los
12 Comisarios, uno principal y un suplente, pueden o no
13 tener la calidad de socios de la compañía. Serán
14 elegidos por la Junta General de Socios y durarán
15 cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo
16 ser indefinidamente reelegidos. Sus deberes y
17 atribuciones a más de las señaladas en la Ley, son
18 las siguientes:- Exigir del Gerente General la entrega
19 de un Balance mensual de comprobación; examinar en
20 cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo
21 menos, los libros y papeles de la compañía en los
22 estados de Caja y Cartera; revisar el Balance y la
23 Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar a la
24 Junta General un informe debidamente fundamentado sobre
25 los mismos; asistir con voz informativa a las Juntas
26 Generales y convocarlas en los casos determinados en
27 la Ley; y, ejercer las demás atribuciones que les
28 concede la Ley y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO



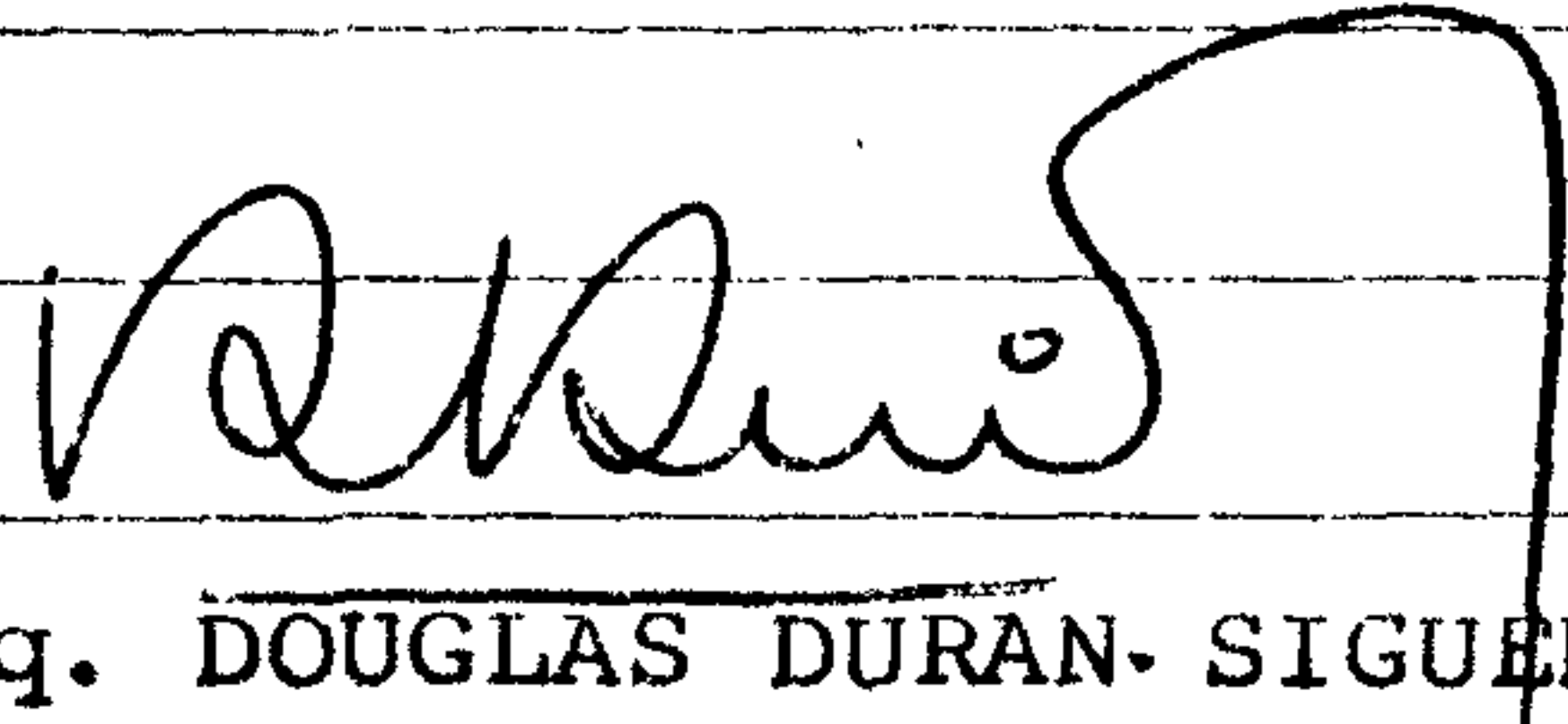
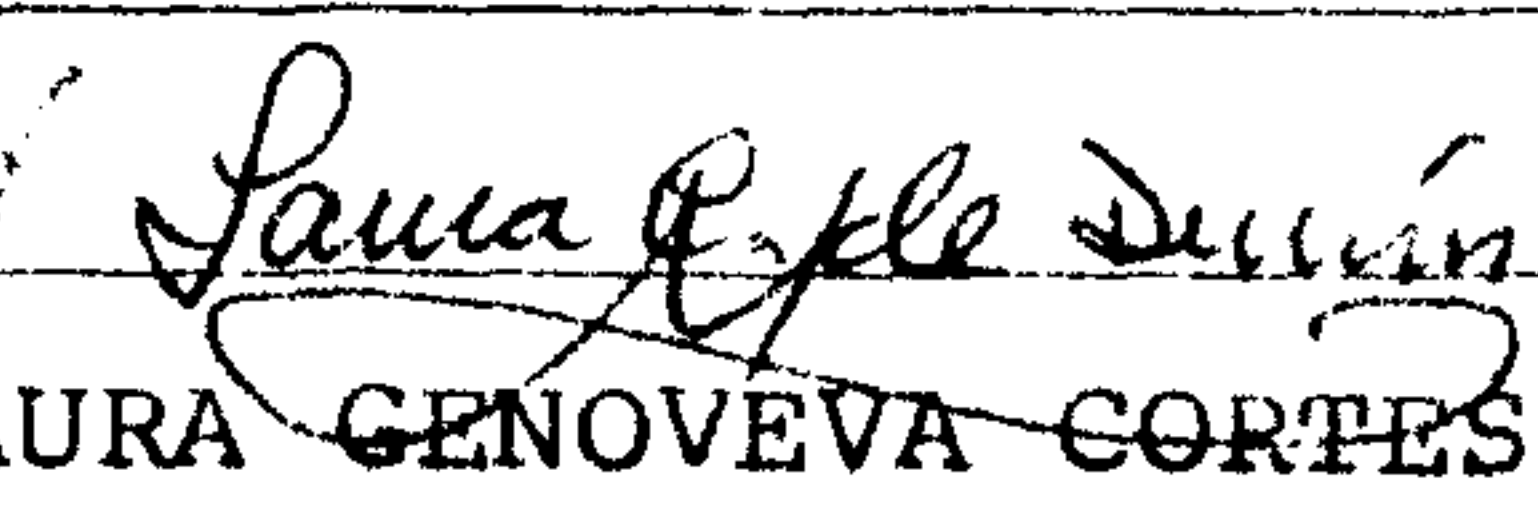
Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 QUINTO.- Los representantes y funcionarios de la compañía
2 continuarán en el ejercicio de sus funciones no obstante que
3 hubiere vencido el período para el cual fueron designados
4 hasta que la Junta General de Socios nombre a los
5 respectivos reemplazos, salvo los casos de destitución.
6 ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Son causas de disolución de la
7 compañía las establecidas en la Ley pertinente y para su
8 liquidación se observarán las disposiciones legales
9 correspondientes". Concluida la lectura del Proyecto de
10 Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía, los
11 socios pasan a deliberar sobre el mismo luego de lo cual
12 resuelven aprobar en forma unánime y sin modificación alguna
13 el proyecto de reforma integral del Estatuto Social, al
14 mismo tiempo, resuelven autorizar al Gerente General y a la
15 Presidente Administrativo de la compañía para que suscriban
16 conjuntamente la correspondiente escritura pública
17 contentiva de la reforma integral del Estatuto Social de la
18 compañía, y el aumento del capital social de la misma, así
19 como para que realice los trámites que sean necesarios para
20 el perfeccionamiento de dicha escritura pública, a cuyo
21 efecto la Presidenta dispone que por Secretaría se extienda
22 la correspondiente copia certificada del Acta de la presente
23 sesión, una vez aprobada, a fin de que le sirva de documento
24 habilitante en el otorgamiento de dicha escritura pública.
25 No habiendo otro asunto que tratar y habiéndose cumplido con
26 el objeto de la presente sesión, se concede un receso para
27 la redacción de la correspondiente acta, la misma que una
28 vez redactada se le da lectura por Secretaría, siendo

1 aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmando
2 para constancia todos los socios concurrentes en un solo
3 acto con la Presidente y Secretario (que certifica. firmado)
4 Segundo Durán Prado.- (firmado) Arquitecto Douglas Durán
5 Siguenza. (firmado) Laura Cortés de Durán. CERTIFICO: Que es
6 fiel copia del original que consta del Libro de Actas, de la
7 compañía a mi cargo.- Guayaquil, treinta de Julio de mil
8 novecientos ochenta y dos. (firmado) Arquitecto Douglas Durán
9 Siguenza. Secretario".- Es copia.- Esta escritura está
10 exenta de impuestos según Decreto Supremo número setecientos
11 treinta y tres publicado en el Registro Oficial número
12 ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil
13 novecientos setenta y cinco. Yo, el Notario, doy fe que
14 después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura a
15 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo
16 el Notario en un solo acto.- Enmendado: la-calidad-aproban-
17 do-pronuncienimplique-General-representen-Compañía-Gerente-
18

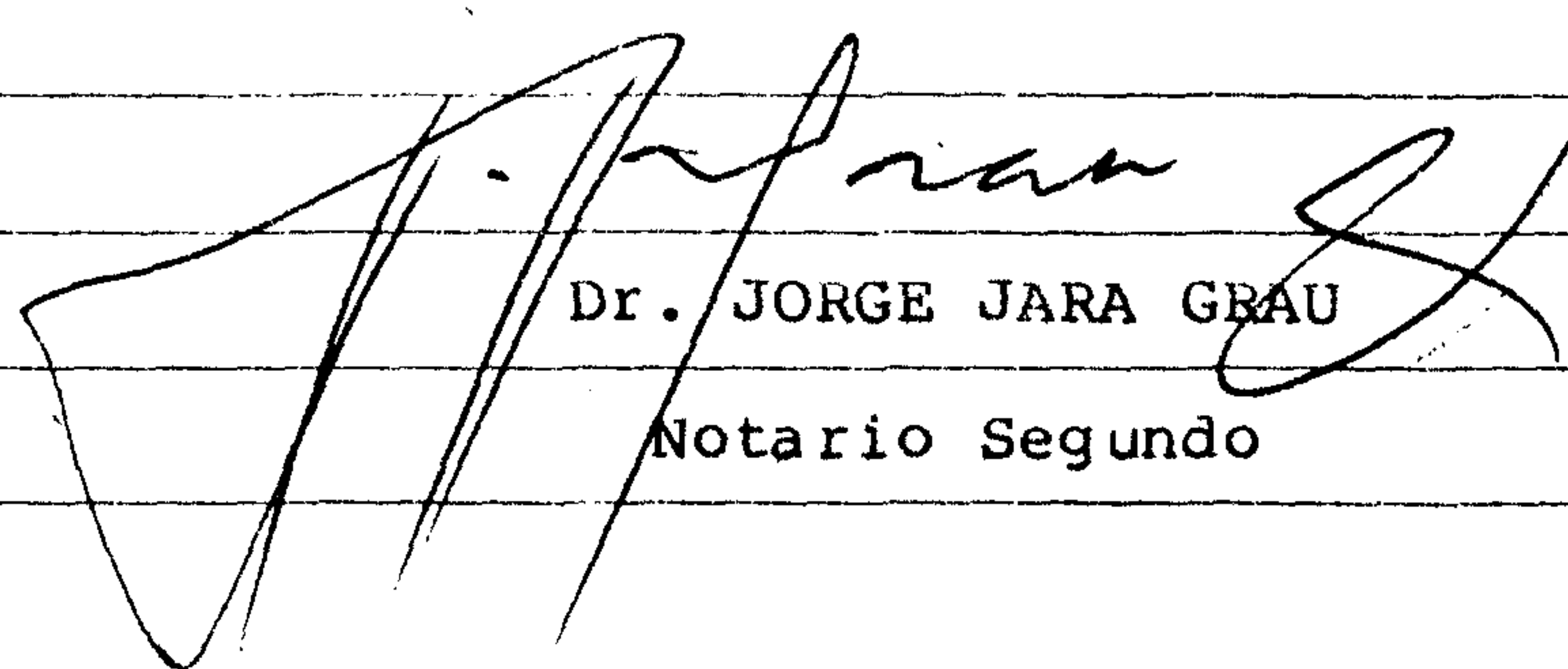
19 p. "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA".

20 R.U.C. 0990264066001

21 
22 
23 Arq. DOUGLAS DURAN. SIGUENZA LAURA GENOVEVA CORTES DE DURAN

24 C.C. No. 09-02392331

C.C. No. 09-02686179

25 
26 Dr. JORGE JARA GRAU

27 Notario Segundo

28 SE O-



TORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, en once fojas rubricadas por mí, el Notario que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- (# 1.030/82).-

[Signature]
NOTARIO



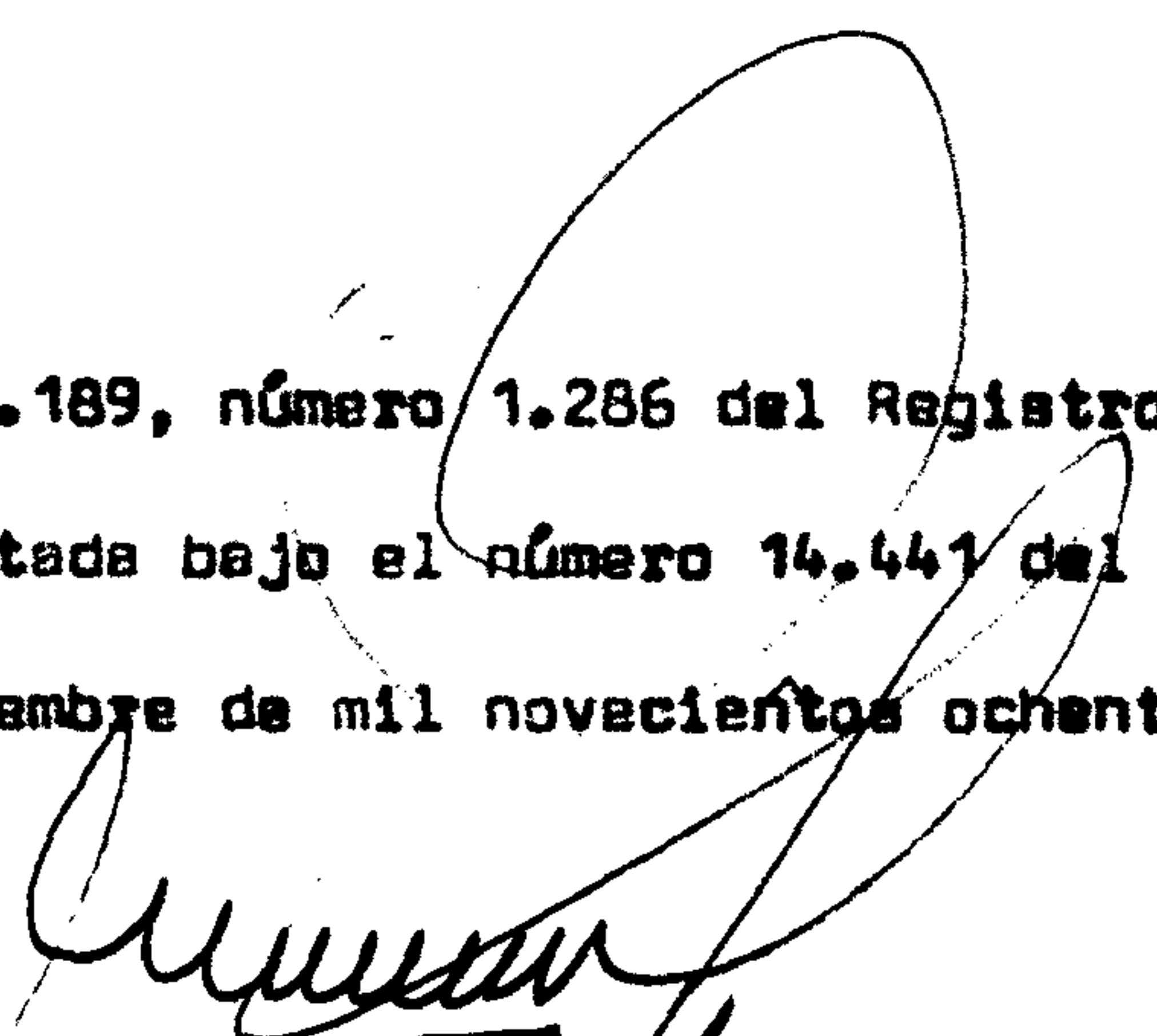
DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la aprobación de la presente.
Guayaquil, 24 de Octubre de 1.983.

[Signature]
NOTARIO



CERTIFICO: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-83-1495, dictada el once de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, por el Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS, fue inscrita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.

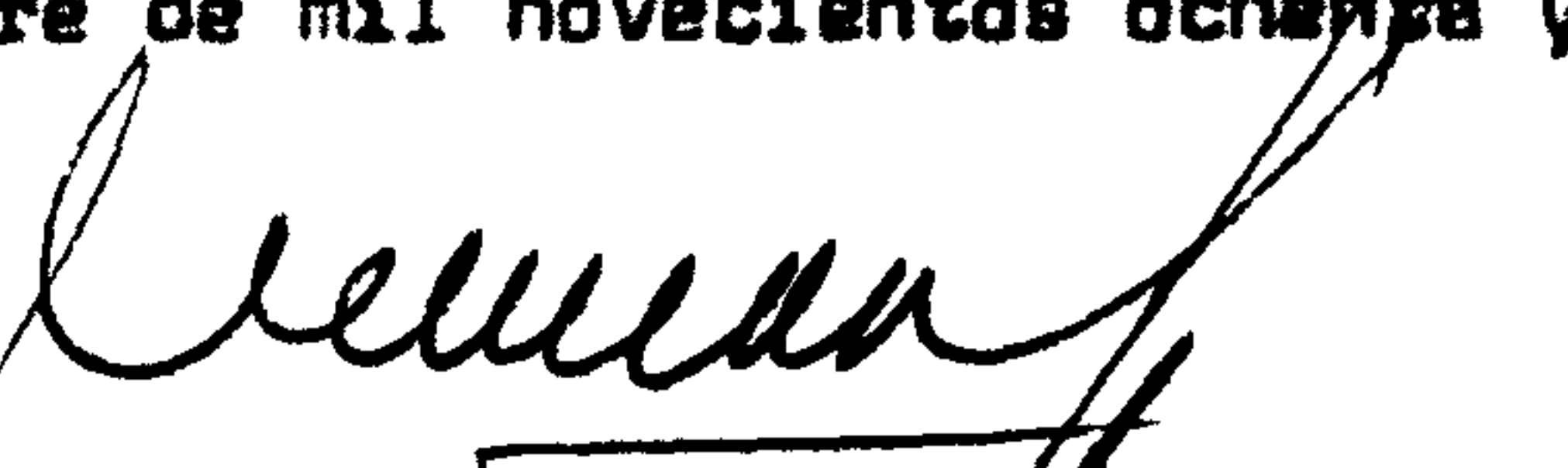
L T D A . ", de fojas 18.167 a 18.189, número 1.286 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.441 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil.

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

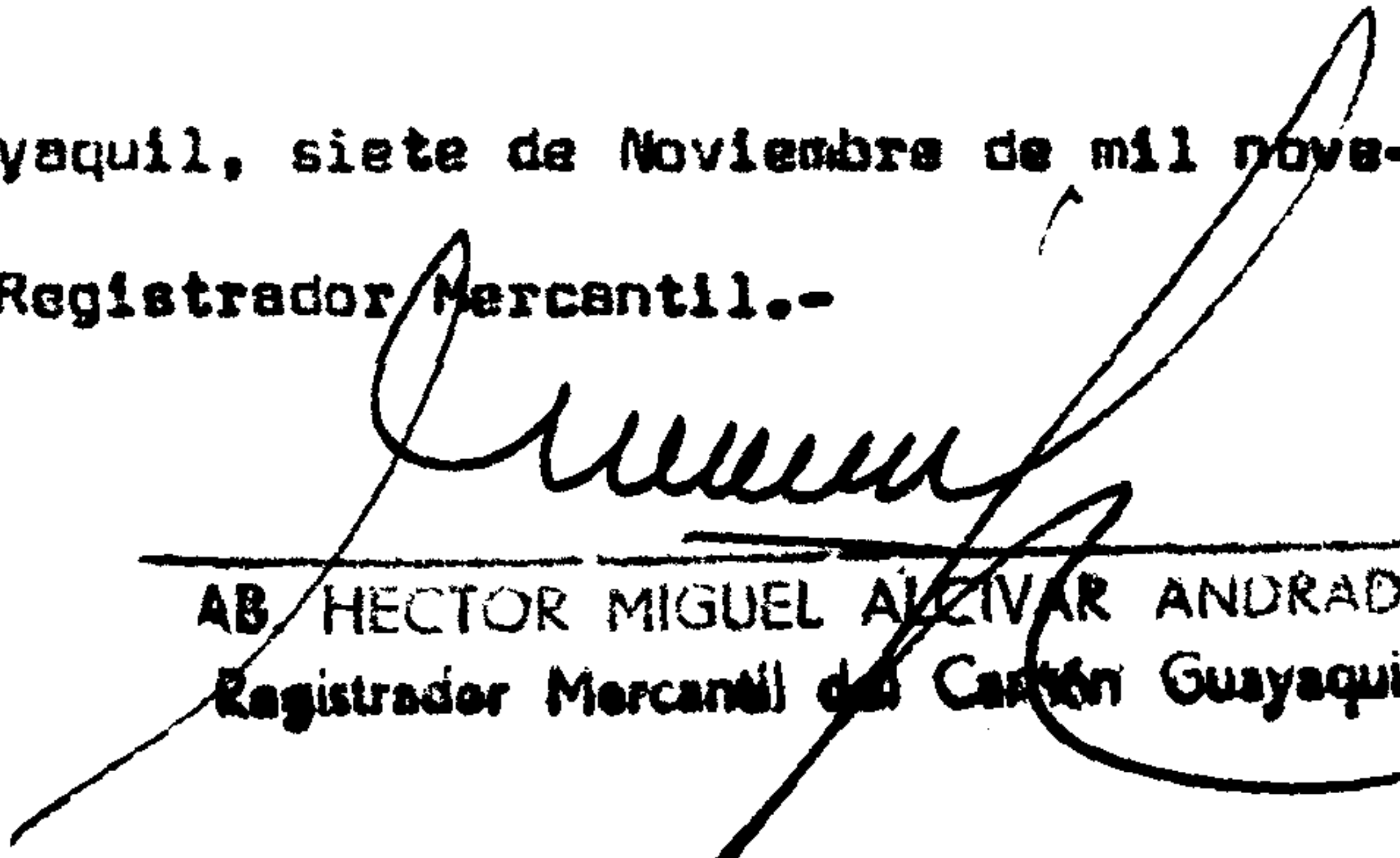

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil.

CERTIFICO: QUE de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 851, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil.

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, se tomó note de la presente escritura pública a fojas 224 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.976; y, 13.362 del mismo Registro de 1.977, al margen de las ins

cripciones respectivas.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas, de la Compañía "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA." - Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil